

5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 28 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00196-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del aquí demandado en las entidades financieras referidas en el literal a) del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$240.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
2. Se niega la medida cautelar de inscripción de la demanda toda vez que la misma es propia de los procesos declarativos.

NOTIFIQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**JUEZ**

(2)



República de Colombia  
Ramā Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 063 Fecha 29 JUL 2021

El Secretario(a), \_\_\_\_\_  


